

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JUNTA DE VECINOS VILLA BELÉN

“J.I. SAN MARTIN DE PORRES” – MONTE PATRIA – REGIÓN DE COQUIMBO

MITIGACIÓN

N° INT. CFM -0479-2016(0115-2015)

En La Serena, a 30 de noviembre del año 2016, entre la **JUNTA DE VECINOS VILLA BELÉN**, representada legalmente por doña **KATHARINE ANDREA MOYA RODRÍGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N°13.747.966-4, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Lago Caburga, esquina Subercaseaux, El Peralito, Monte Patria, por una parte, en adelante “LA ARRENDADORA” y por la otra **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rol Único Tributario N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional doña **CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDON**, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 8.440.070-K, ambas con domicilio en Regimiento Coquimbo N°989, La Serena, en adelante también “Integra” o “Fundación Integra”, o “LA ARRENDATARIA”, quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un Anexo de Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha 06 de octubre de 2015, las partes celebraron un contrato de arrendamiento respecto de un inmueble ubicado en Calle Lago Caburga, Esquina Subercaseaux, El Peralito, Monte Patria, con el fin de destinarlo al funcionamiento de la Sana Cuna del Jardín Infantil “**SAN MARTÍN DE PORRES**”, de la comuna de Monte Patria. En dicho acto, las partes acordaron que el contrato suscrito empezaría a regir a partir del día 09 de Octubre de 2015 y extendería su vigencia hasta el 30 de Abril de 2016.

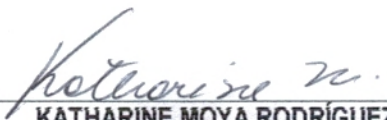
Posteriormente, con fecha 20 de Abril de 2016, las partes suscribieron anexo de contrato de arrendamiento, mediante el cual acordaron prorrogar la vigencia del contrato, respecto del inmueble ya singularizado, hasta el 31 de Octubre de 2016, dejando expresa constancia que en lo no modificado permanecerían vigentes las demás cláusulas del contrato de arrendamiento original.

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO. Por el presente instrumento las partes vienen en acordar prorrogar el plazo de vigencia del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, respecto del inmueble singularizado en la cláusula primera, hasta el día **30 DE ABRIL DE 2017**.



TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En todo lo no modificado permanecen vigentes las cláusulas del contrato de arrendamiento original.

Este instrumento se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder de la Arrendadora.


KATHARINE MOYA RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA DE VECINOS VILLA BELÉN.


CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDON
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

